

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****148****MADRID NÚMERO 7****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña María Belén Gómez Rodríguez, letrada de la Admón. de Justicia del Juzgado de lo Social nº 07 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento 841/2019 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. MARCOS DOS SANTOS ALVES JUNIOR frente a MENSAJERIA CRUNI SL, FOGASA y MENSAJERIA CRUZ SL, sobre Procedimiento Ordinario, se ha dictado la siguiente sentencia:

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012, de la Secretaría General de Administración de Justicia, haciéndose saber a los interesados que la citada resolución está a su disposición en la Secretaria de este juzgado.

Notifíquese esta resolución a la partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Madrid, Sala de lo Social, debiendo anunciarlo previamente ante este Juzgado en el término de cinco día hábiles contados a partir del siguiente a su notificación.

Debiendo el que no tenga la consideración de trabajador o estar eximido legalmente haber acreditado al tiempo de anunciar el recurso el ingreso en la cuenta de consignaciones de este Juzgado Banco de Santander, calle de Princesa 3, nº 2505/0000/64/0841/19 la suma de 300 euros así como haber asegurado el importe de la condena, bien mediante aval bancario en el que deberá constar la responsabilidad solidaria del avalista, bien mediante la consignación del importe íntegro de la condena en la cuenta indicada. En todo caso el recurrente deberá designar letrado o graduado social en el momento de anunciarlo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a MENSAJERIA CRUZ SL y MENSAJERIA CRUNI SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a once de febrero de dos mil veinte.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/4.844/20)

